

Edicto No SG. - 0337-2021

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.265-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por el representante del consumidor, consistentes en: copia simple de Factura en Cuotas: Fan-700079035 (fj.6); copia simple de Orden de Salida Número de caso: TCK0004309 (fj.7); copia simple de captura de pantalla de documento denominado Descripción (fj.8 y reverso); copia simple de captura de pantalla de documento denominado Mac Store (fj.9).

ADMITE las pruebas documentales aportadas por el representante del agente económico, consistentes en: copia simple de Orden de Salida Número de caso: TCK0004309 (fj.46); copia simple de Orden de Salida Número de caso: TCK0004309, con vista fotográfica (fj.47); copia simple de documento denominado Referencias técnicas del fabricante, donde se explican las condiciones de cobertura de garantía de los equipos Iphone (fjs.48-50); copia simple de Orden de Salida Número de caso: TCK0004309 (fj.51); copia simple de Orden de Salida Número de caso: TCK0004309, con vista fotográfica (fj.52); copia simple de documento denominado Referencias técnicas del fabricante, donde se explican las condiciones de cobertura de garantía de los equipos Iphone (fjs.53-55).

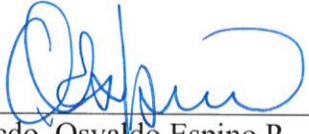
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/kc  
Queja No.265-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, diecinueve ( 19 ) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

